

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ref. Expediente No 630014003006-2009-00194-00

Armenia, Quindío, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Este Juzgado actuando bajo el precepto de control de legalidad, estipulado en el artículo 132 del C.G. del Proceso, procede a corregir el yerro que en el trámite procesal se ha advertido en esta oportunidad.

Ciertamente, obsérvese que, mediante auto del 05 de julio de 2023, se dispuso la conversión del depósito judicial No. 454010000417553 que obra en este asunto, para el proceso No. 2009-00223-00 que se adelanta en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, por Bancolombia S.A., en contra del común demandado Diego Adolfo Restrepo Cardona, por embargo de remanentes.

Ahora bien, de la revisión de los dineros objeto de conversión y de los que se encuentran consignados en el asunto (ver archivo 006 del expediente), se observa que son dineros que fueron producto del remate que en su momento se realizó en el asunto y que fueron ordenados entregar a la parte demandante, desde el 26 de marzo de 2014 (ver pág. 127 y siguientes del cuaderno 1), sin que estos hubiesen sido reclamados por la parte demandante.

En ese orden de ideas, se advierte un vicio en la actuación procesal registrada en el auto del 05 de julio de 2023, pues los dineros consignados en este despacho y para el presente asunto, no son dineros que correspondan al común demandado Diego Adolfo Cardona, por lo tanto, no pueden ser puestos a disposición del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia en virtud al embargo de momentos que surtió efectos legales en este asunto.

Por lo anterior; esta judicatura, procederá a dejar sin efectos legales el auto referido, y dispondrá lo pertinente a los depósitos judiciales No. 454010000417439 por valor de \$34.866,00 y No. 454010000417553 por valor \$1.665.690,00, en tanto que los mismos se enmarcan en la condición de “no reclamado”, tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 1743 de 2014, y a que el proceso aquí tramitado se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 13 de febrero de 2018

Sin más consideraciones, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el auto de fecha 05 de julio de 2023, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la prescripción de los depósitos judiciales No. 454010000417439 por valor de \$34.866.00 y No. 454010000417553 por valor \$1.665.690.00, la cual se llevará a cabo en próximo proceso de prescripción que adelante el consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 115 del 26 de julio de 2023)

LMGR
(VARIOS)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d5b58df9e375dce8f21cd9a1ab25b1fbf7c0532e69aaf03459a0bfad3880c7f**

Documento generado en 25/07/2023 07:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>